

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Once (11) de Julio del año dos mil veintitrés (2023).

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 11001 40 03 014 2021 - 00674 00.

En conocimiento de las partes el informe secretarial que obra a folio preliminar del presente cuaderno, el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar (derivado No. 50 del expediente digital).

En atención al informe secretarial en referencia, el Despacho,

DISPONE:

Revisada la Liquidación de Costas practicada en el presente asunto (derivado No. 49 del expediente digital), se observa que la misma no se ajusta a derecho ni realidad procesal pertinente, toda vez que en aquella se omitió incluir el valor de las agencias en derecho de segunda instancia, acorde a lo dispuesto por el Superior en la providencia calendada 13 de marzo pasado (derivados No. 46 y 48 del expediente digital).

Así las cosas y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 366, numeral 1º del C. G. del Proceso, se procede a modificar la Liquidación de Costas practicada por la secretaría, para que quede de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA....	\$ 3.480.000,00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA...	\$ 2.320.000,00
GASTOS DE NOTIFICACIÓN.....	\$
REGÍSTRO EMBARGO INMUEBLE.....	\$
GASTOS DE CURADURÍA.....	\$
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS.....	\$ 5.800.000,00

SON: CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MDA. LEGAL (\$5.800.000,00 Mda. Legal), valor por el cual se APRUEBA la Liquidación de Costas de primera y segunda instancia a cargo del extremo demandante, acorde a lo dispuesto por el artículo 366, numeral 1º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 116, hoy 12 de julio de 2023. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **add07c370ff415e94de776f69fff22589dd6d66801eaecd9b04a66edc64f691f**

Documento generado en 11/07/2023 11:31:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>